



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ALCALDÍA N° 032-2019

CONSIDERANDO

- Que** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*
- Que** el artículo 238, de la constitución de la República del Ecuador, tipifica: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.*
- Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.”*
- Que** el artículo 7 inciso primero del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, menciona: *“Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.”*
- Que** el literal l) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, señala: *“Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno municipal; así como delegar atribuciones y deberes al vicealcalde o vicealcaldesa, concejalas, concejales y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias.”*

Que el artículo 22 de la Ley Orgánica de Servicio Público en sus literales a) y b) establecen: *“a) Respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, leyes, reglamentos y más disposiciones expedidas de acuerdo con la Ley; y, b) Cumplir personalmente con las obligaciones de su puesto, con solicitud, eficiencia, calidez, solidaridad y en función del bien colectivo, con la diligencia que emplean generalmente en la administración de sus propias actividades.”*

Que el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, tipifica: *“delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. 2. Otros órganos o entidades de otras administraciones. 3. Esta delegación exige coordinación previa de los órganos o entidades afectados, su instrumentación y el cumplimiento de las demás exigencias del ordenamiento jurídico en caso de que existan. 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos. 5. Sujetos de derecho privado, conforme con la ley de la materia. La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia.”*

Que el artículo 73 del Código Orgánico Administrativo señala: *“extinción de la delegación. La delegación se extingue por: 1. Revocación. 2. El cumplimiento del plazo o de la condición. El cambio de titular del órgano delegante o delegado no extingue la delegación de la competencia, pero obliga, al titular que permanece en el cargo, a informar al nuevo titular dentro los tres días siguientes a la posesión de su cargo, bajo prevenciones de responsabilidad administrativa, las competencias que ha ejercido por delegación y las actuaciones realizadas en virtud de la misma.*

En los casos de ausencia temporal del titular del órgano competente, el ejercicio de funciones, por quien asuma la titularidad por suplencia, comprende las competencias que le hayan sido delegadas.”

Que mediante Acción de personal N° 2019-009-UATH-GADMPPM, de fecha 15 de mayo del 2019, el señor Virgilio Andrango Cuascota, Alcalde del GAD Municipal del Cantón Pedro Moncayo, designa al Ingeniero Luis Patricio Cabascango Inlago, como Director de Gestión Ambiental;

Que el 20 de septiembre del 2017 se suscribió lo siguiente: *“CONTRATO DE LA SEGUNDA AUDITORÍA AMBIENTAL DE CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO*



RELLENO SANITARIO DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO CÓDIGO CDC-GADMPPM-001-2017”;

Que mediante Oficio N° 175-DGA-GADMPPM-19, ingresado con el trámite 3100, de fecha 14 de agosto del 2019, el Ing. Patricio Cabascango, Director de Gestión Ambiental, dice: *“se solicita muy comedidamente autorice el cambio del administrador del contrato código CDC-GADMPPM-001-2017, por el actual Director de Gestión Ambiental del GAD Municipal Pedro Moncayo el Ing. Patricio Cabascango”;*

Que es política administrativa, descentralizar y desconcentrar la administración, a fin de conseguir mayor agilidad en los diferentes trámites internos, servir de mejor manera a la ciudadanía, optimizar recursos y sobre todo alcanzar eficiencia administrativa; y,

En uso de mis atribuciones constitucionales y legales.

RESUELVO

Art. 1.- DESIGNAR como administrador del CONTRATO DE LA SEGUNDA AUDITORÍA AMBIENTAL DE CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO RELLENO SANITARIO CANTÓN PEDRO MONCAYO, al Ingeniero Luis Patricio Cabascango Inlago, Director de Gestión Ambiental.

Art.2.- El funcionario delegado responderá personal y pecuniariamente por los actos realizados en el ejercicio de la presente delegación.

Art.3.- NOTIFICAR el contenido de la presente resolución administrativa al Ing. Patricio Cabascango, Director de Gestión Ambiental del GAD Municipal del Cantón Pedro Moncayo, para que surta los efectos legales.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía, en la ciudad Tabacundo, a los 3 días del mes de septiembre año 2019.

Atentamente.

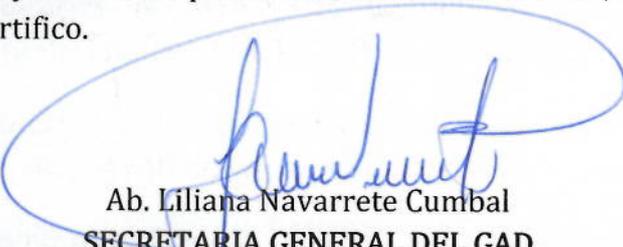

Sr. Virgilio Andrango Cuascota

ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON PEDRO MONCAYO



RAZÓN:

En mi calidad de Secretaria General del GAD Municipal del Cantón Pedro Moncayo Siento por tal, que la Resolución que antecede fue suscrita por el señor Virgilio Andrango Cuascota, Alcalde del GAD Municipal del Cantón Pedro Moncayo, el 3 de septiembre de 2019. Tabacundo, 3 de septiembre de 2019.- Lo certifico.


Ab. Liliana Navarrete Cumbal

**SECRETARIA GENERAL DEL GAD
MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO**

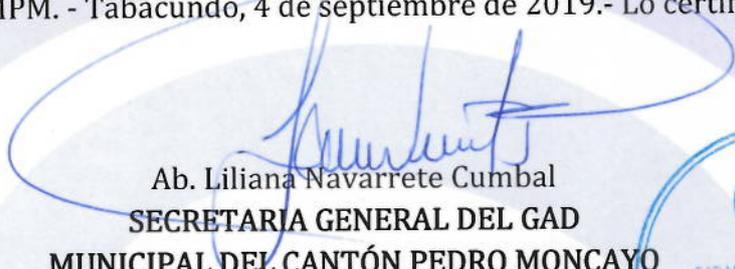




GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN
PEDRO MONCAYO
Moderno, Turístico y Productivo
ALCALDÍA 2019 - 2023

RAZÓN:

En mi calidad de Secretaria del GAD Municipal del Cantón Pedro Moncayo, siento por tal que el 4 de septiembre de 2019, notifique con la presente Resolución al Ing. Patricio Cabascango, Director de Gestión Ambiental del GAD Municipal del Cantón Pedro Moncayo, mediante Memorando N° 0133-SG-GADMPM. - Tabacundo, 4 de septiembre de 2019.- Lo certifico. -


Ab. Liliana Navarrete Cumbal
**SECRETARIA GENERAL DEL GAD
MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO**



 (02) 3836560

 www.pedromoncayo.gob.ec

 Calle Sucre No. 981 (Parque Central)



Pedro Moncayo
Capital Mundial de la Rosa

